

RESOLUCION EXENTA N° 4/ 14

QUILLOTA, - 7 ENE. 2010

**VISTOS:** La presentación realizada por don MAURICIO AVILA PINO, Concejal de Quillota, Pdte. Partido demócrata Cristiano de Quillota, en la que solicita se le autorice a realizar una actividad pública, consistente en unos carnavales deportivos, en el marco de la campaña presidencial del SR. Eduardo Frei Ruiz- Tagle para el día 8 de Enero del presente, desde las 18.00 hasta las 21.00 Hrs., en la Plaza de san Pedro comuna de Quillota y en Avda. Dueñas a la altura de la delegación municipal de Quillota.

Que, la petición anterior incide en el ejercicio de una Garantía Constitucional que requiere sólo de la autorización de la autoridad facultada al efecto; que en este caso, es el Gobernador Provincial de Quillota.

Que, la realización del acto cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas relativas al ejercicio del derecho de reunión, previsto y consagrado en el Art. 19 N° 13 de la Constitución Política del Estado.

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que se refiere a manifestaciones y reuniones públicas.

Las facultades que me confieren los artículos 4° letra c) y 45° letra g), ambos de la Ley N° 19.175 y las normas contenidas en el D.S. N° 1086, del Ministerio del Interior, del año 1983.

**R E S U E L V O:**

**AUTORIZASE,** a don MAURICIO AVILA PINO, Concejal de Quillota, Pdte. Partido demócrata Cristiano de Quillota, a realizar una actividad pública, consistente en unos carnavales deportivos, en el marco de la campaña presidencial del SR. Eduardo Frei Ruiz- Tagle para el día 8 de Enero del presente, desde las 18.00 hasta las 21.00 Hrs., en la Plaza de san Pedro comuna de Quillota y en Avda. Dueñas a la altura de la delegación municipal de Quillota.

Los participantes en el evento deberán cumplir estrictamente las instrucciones que Carabineros les imparta al efecto, quienes podrán poner término al mismo si los participantes no dieron cabal cumplimiento a las instrucciones que se les entreguen o si alteraren el orden público en cualquier forma y especialmente si no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Art 2° del D.S. 1086 del Ministerio del Interior de 1983.

La autorización anterior, no obsta a que los participantes en el evento, deban conseguir los permisos respectivos para la utilización de la Plaza de San Pedro, con la I. Municipalidad de Quillota, entidad que administra este bien de uso público.

Al término de la actividad los participantes deberán retirarse en forma individual y sin realizar ningún tipo de manifestaciones.

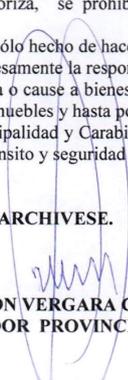
En el acto que se autoriza, se prohíbe expresamente el uso del Pabellón Nacional u otras insignias patrias.

El organizador; por el sólo hecho de hacer uso de la autorización que se les concede por esta Resolución; asumen total y expresamente la responsabilidad por cualquier tipo de desorden, daño, perjuicio o incidentes que se produzca o cause a bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales o privados, sean estos muebles o inmuebles y hasta por el monto de ellos.

Infórmese a la I. Municipalidad y Carabineros de Quillota, a fin que adopten las medidas de mantención del orden público, tránsito y seguridad de las personas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



  
NILTON VERGARA CARROZA  
GOBERNADOR PROVINCIAL QUILLOTA